



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACÁ Y CASANARE
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHÁMEZA - CÁSANARE**

Informe Secretarial: al despacho hoy primero (01) de septiembre 2020, Solicitud de Matrimonio Civil, presentado por HANS FERNENY VEGA CORREDOR Y LUZ MARINA ALFONSO SUAREZ, radicado con el No. 85015-40-89-001-2020-00065-00,. Por tal razón a su despacho para que se sirva proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ

Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza - Casanare

Ref: AUTO RECHAZA DEMANDA
Clase de Proceso.- MATRIMONIO CIVIL
Solicitantes: HANS FERNEY VEGA CORREDOR Y LUZ MARINA ALFONSO SUAREZ
adicación No. 85015-40-89-001-2020-00052-00

Chámeza (Casanare), Tres (03) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

Mediante providencia del 30 de agosto del año en curso, se INADMITIO por los argumentos allí consignados, el proceso de Solicitud de matrimonio Civil, concediéndoles el término de cinco (5) días para subsanar la falencia advertida.

El término señalado transcurrió, sin que los solicitantes hubieren hecho pronunciamiento alguno, por tal razón, el Despacho aplicará la consecuencia jurídica que se desprende de dicho acontecer, es decir, dispondrá el RECHAZO DE LA DEMANDA, de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chámeza, Casanare,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, por los argumentos precedentemente consignados, la Solicitud de Matrimonio Civil, presentada por HANS FERNENY VEGA CORREDOR Y LUZ MARINA ALFONSO SUAREZ.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, entréguese a la parte actora los anexos.

TERCERO: Hecho lo anterior y en firme este auto, vaya la restante actuación surtida al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado, previas anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
Jueza

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Boyacá y Casanare
Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza - Casanare

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)

El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 0018, hoy 4/09/2020 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria